

RESPUESTA OBSERVACIONES

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS No.0083 DE 2018

OBJETO: SELECCIONAR, LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el procedimiento de selección asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente La Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo dentro del término concedido para la Invitación Pública de Ofertas No.0083 de 2018, en los siguientes términos:

OBSERVACION No.1 – SBS Seguros

Bogotá, martes, 24 de julio de 2018

Referencia: Observaciones al Pliego Definitivo - Invitación Pública No. 004 de 2018

- La Entidad aclara que el proceso corresponde a la Invitación Pública de Ofertas No.0083 de 2018

Observaciones Generales:

1. Solicitamos informar cual será la comisión del intermediario para cada uno de las pólizas.

RESPUESTA: La comisión será la que designe cada oferente y acorde a las pólizas que conforman el programa de seguros para la Entidad.

Observaciones del ramo de TRDM:

2. Solicitamos confirmar cuál es el valor de Equipo Eléctrico y Electrónico en el resumen de Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P.

RESPUESTA: El valor asegurado Global para Equipo Eléctrico y Electrónico, es el que figura en el Anexo No.1 Slip Técnico - Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

3. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar el detalle y a qué se debió el siniestro reportado el 24/11/2016- Lucro cesante por \$60.900.000

RESPUESTA:

ASEGURADORA: Liberty Seguros

APECTADO: Javier Navarro Finca Los Naranjos/ Sector La Palma

PRETENSIONES: Por establecer

SINIESTRO: LB-2016-45-37

HECHOS: Noviembre 24 de 2016

SUPUESTOS FACTICOS: Mediante oficio enviado por el Dr. Mauricio Lozano, se avisó un siniestro, donde ocurrió un movimiento de masa de tierra, que arrastró 50 metros de tubería de 18" en PVC, que surte el acueducto regional de Occidente.

GESTION Y ESTADO ACTUAL: Se dio el aviso al asegurador, este designó como ajustador a la firma Ajuspereira, quienes visitaron el predio, encontrando la afectación de dos ampararos a saber:

LUCRO CESANTE: A principios del mes que corre, el asegurado aportó la documentación solicitada por el ajustador (Ajuspereira), la cual luego de analizada por la citada firma será enviada a Bogotá para que la aseguradora precise la correspondiente liquidación.

4. Solicitamos a la entidad aclarar cual el límite solicitado para la cobertura de AMIT.

RESPUESTA: El valor asegurado para la cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros deberá corresponder al 100% del valor asegurado de los bienes detallados en el Anexo No.1 Slip Técnico - Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

5. Solicitamos a la entidad permitir que dentro de la cláusula de "Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Con cobro adicional de prima" que aparece en el Slip Técnico, se incluya que: esta cobertura **no aplica para la cobertura de HAMCCP, AMIT y S&T y no tienen restablecimiento.**

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

6. Solicitamos a la entidad, permitir que para la cláusula de "Reformas y edificios nuevos" se confirme que aplica para eventos amparados por la póliza.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

7. Solicitamos aclarar para la cobertura de "**La cobertura de suspensión del servicio de energía se extiende a cubrir postes y líneas de transmisión.**" si las líneas de transmisión y postes se encuentran en los predios del asegurado?

RESPUESTA: Las líneas de transmisión y postes, corresponden a bienes dentro de los predios de la Entidad.

8. A efectos de poder realizar los cálculos de la póliza, solicitamos a la entidad informar cual es el valor asegurable de los equipos descontinuados para la cobertura de "**Valor de reposición para equipos descontinuados**"

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

9. Solicitamos a la entidad, permitir que para la cláusula de "**Pago de Anticipos**" se permita que el anticipo de la indemnización sea de hasta el 50% siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

10. Solicitamos a la entidad permitir que para la cobertura de "**Suspensión de energía eléctrica**" se incluya que esta cobertura aplica al Lucro Cesante por pérdidas como consecuencia de la suspensión o reducción de los servicios de energía eléctrica, agua o gas.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

11. Solicitamos a la entidad permitir que para la cobertura de "**Suspensión de energía eléctrica**" se excluyen torres, postes, líneas de transmisión y distribución de energía, etc. y las coberturas de HMA CCP, AMIT y S&T

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

12. Solicitamos a la entidad permita SUBLIMITAR la cobertura de "**Suspensión de energía eléctrica**"

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

13. Solicitamos a la entidad ampliar la definición de la cobertura "**Cobertura para aceites, lubricantes y refrigerantes**" para dar un mejor alcance, incluyendo que se entenderán excluidos del seguro únicamente con respecto a los daños que sufran por sí mismos, pero estarán cubiertos cuando sufran daño como consecuencia de un evento amparado en la póliza. Excluye desgaste o deterioro paulatino.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

14. Solicitamos a la entidad, confirmar que para la cobertura de "**Honorarios, gastos de viaje, estadía de técnicos y otros.**" Se encuentran excluidos los honorarios de abogado.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

Observaciones del ramo de MANEJO:

15. Por favor suministrar texto de la cobertura de Alcances fiscales.

16. Por favor suministrar texto de la cobertura Rendición reconstrucción de cuentas

17. Por favor suministrar texto Delitos contra la administración pública.

RESPUESTA 15, 16 y 17: Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

Observaciones del ramo de RCE:

18. Solicitamos a le entidad, suministrar una descripción más detallada de los siniestros reportados, dada la importancia de realizar un análisis que permita ofrecer a la entidad las mejores condiciones a sus necesidades.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05.

19. Solicitamos a la entidad confirmar qué productos fábrica o distribuye el cliente

RESPUESTA: Servicios públicos de agua.

20. Solicitamos a la entidad confirmar que proceso de unión y mezcla desarrolla

RESPUESTA: Insumos propios para el tratamiento y potalización del agua.

21. Solicitamos a la entidad suministrar el detalle de las operaciones terminadas

RESPUESTA: Servicios públicos de agua

Observaciones del ramo de IRF:

22. A efectos de que la entidad cuenta con pluralidad de oferentes, solicitamos muy respetuosamente disminuir el límite de agregado anual a 2.000 millones considerando que por la actividad de la entidad es suficiente para amparar debidamente el riesgo y considerar una prima acorde a las necesidades de la entidad.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

23. Solicitamos respetuosamente, incluir las siguientes cláusulas que permitirán a la entidad, dar un mejor alcance a esta póliza:

- a. Fecha de retroactividad: Inicio de vigencia.
- b. Ámbito territorial: Colombia.
- c. Endoso de exclusión de guerra y terrorismo NMA2919 (enmendado).
- d. Cláusula de No Renovación Tácita o Automática.
- e. Exclusión OFAC.

RESPUESTA: Fecha de retroactividad Póliza N° 1001010 de Previsora con fecha de inicio diciembre 31 de 2003. Asimismo se aceptan las observaciones de los literales b, c, d y e.

24. Solicitamos a la entidad, la incorporación de las exclusiones que se relacionan a continuación:

- a. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar una auditoría interna y examen en su casa matriz, todas las sucursales y/o agencias por lo menos una vez durante cada período, de doce meses (12) meses.
- b. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su propiedad o control y el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la misma, constituirá la determinación del Asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

- c. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no mantenga manual o manuales de normas o instrucciones escritas cubriendo todos los aspectos del negocio del Asegurado, en los cuales se definirá claramente los deberes o tareas de cada empleado y dichas normas o instrucciones deberán ser recordadas regularmente.
- d. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones y/o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar ninguna transacción desde su comienzo hasta su final.
- e. Se excluye cualquier reclamación proveniente de o que tenga origen en la falta de doble control en pagos, transferencia de fondos y giros, de tal forma que toda transferencia de fondos, pagos o giros deba requerir de dos usuarios diferentes e independientes para ser ejecutada o realizada.
- f. Se excluye cualquier pérdida proveniente directa o indirectamente por la falta de sistema de custodia conjunta y control dual respecto a cajas fuertes, cheques, dinero en efectivo, llaves de cajas fuertes, códigos, llaves de prueba, cheques en blanco y letras, transferencias de fondos, y valores similares o propiedades potencialmente de valor.
- g. Pérdidas que se originen, directa o indirectamente, en razón de algunos artículos que son, o al parecer son, conocimientos de embarque, documentos de embarque, recibos de almacén, recibos de fideicomiso, cuentas por cobrar u otra clase de letras, documentos o recibos de naturaleza o efecto similar o que sirvan para fines parecidos, salvo que se encuentren cubiertas por el amparo 1.1., o salvo que la pérdida física de algún artículo esté cubierta por los amparos 1.2 ó 1.3. de la condición 1.
- h. Se excluye toda pérdida como resultado directo o indirecto de que el personal con “**cargos sensibles**” no tomen obligatoriamente dos semanas consecutivas de vacaciones por año. Las ausencias de estos cargos sensibles por un periodo mínimo de 2 semanas consecutivas se tendrán en cuenta para cumplir con esta condición, siempre y cuando no tengan acceso físico a los predios o los sistemas del asegurado.

- i. Para efectos de la presente exclusión "**Cargos Sensibles**" significa: cualquier persona que tenga contacto o maneje efectivo, títulos valores, cheques, códigos, llaves, cajas fuertes, cheques en blanco, transferencias electrónicas de fondos o propiedades que sean de valor.

RESPUESTA: Las exclusiones de los condicionados generales para esta póliza y las demás, se tendrán en cuenta y analizarán con el oferente adjudicatario.

Observaciones del ramo de VIDA GRUPO:

25. Solicitamos a la entidad aclarar si existe algún tipo de retorno para el Tomador.

RESPUESTA: Para este proceso no aplica la modalidad de retorno en la póliza de Vida Grupo.

26. Solicitamos a la entidad confirmar si la siniestralidad adjunta únicamente relaciona siniestros de la vigencia actual y la anterior.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

27. Teniendo en cuenta la respuesta anterior, solicitamos confirmar si se han presentado siniestros en las vigencias anteriores a 2016 y de ser así nos envíen la información detallada.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

28. Solicitamos confirmar si la póliza de Vida Grupo es mandatoria o es voluntaria.

RESPUESTA: En mandatoria por convención colectiva de trabajo.

OBSERVACION No.2 – Aseguradora Solidaria de Colombia



De: ANDRES FELIPE RUIZ ECHEVERRY [mailto:ANDRUIZ@solidaria.com.co]
 Enviado el: lunes, 23 de julio de 2018 05:37 p.m.
 Para: observaciones@empocaldas.com.co

VIDA

- Solicitamos a la entidad nos suministre las edades de los siguientes asegurados, ya que en el cuadro en Excel que nos aportan no se reporta la edad correcta que permita modelar las condiciones del producto de vida grupo.

	Empresa de Vigas Sanitarias de Caldas S.A. - S. P.			
17	6 ALZATE QUIROGA JOSÉ FERNANDO	15903701 TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO	1.290.640	01/01/1900
67	50 CHICA VALENCIA JOSÉ MAURICIO	9993350 OPERADOR DE PLANTA DE TFO	1.438.120	24/09/2014
94	05 GARCÍA GUZMÁN MARIO AUGUSTO	75026577 OPERADOR DE PLANTA DE TFO	1.520.720	01/01/1900
107	90 GIRALDO JARAMILLO MARTHA ISABEL	33917845 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.571.200	01/01/1900
113	104 GÓMEZ GALLEGU HÉCTOR IVÁN	10291520 TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO	1.290.640	01/01/1900
239	229 SÁNCHEZ ANGULO FERNANDO	10170337 CONDUC OPERADOR EQUIPO SUCCION	1.574.800	01/01/1900
275				

RESPUESTA: A continuación se indican las fechas de nacimiento de los asegurados que no reportan la edad correcta en el cuadro Excel:

ÁLZATE QUIROGA JOSÉ FERNANDO	28/05/2018
CHICA VALENCIA JOSÉ MAURICIO	24/09/1970
GARCÍA GUZMÁN MARIO AUGUSTO	21/05/1979
GIRALDO JARAMILLO MARTHA ISABEL	09/08/1983
GÓMEZ GALLEGU HÉCTOR IVÁN	18/03/1965
SÁNCHEZ ANGULO FERNANDO	09/02/1970

AUTOMOVILES.

- Solicitamos a la entidad en el ramo de AUTOMOVILES, en el amparo de responsabilidad civil extracontratual, aceptar una cobertura de \$2.100.000.000 en limite unico combinado, el cual permita darles las coberturas necesarias y que el ramo quede correctamente asegurado.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

IRF

- Se solicita indicarnos si la entidad ha practicado inspección de valoración de riesgos informáticos (Survey y Ethical Hacking), con el fin de que nos compartan

dicho informa que nos permita conocer el estado del riesgo a asumir, y en caso que no lo hayan practicado, la entidad deberá autorizar a la aseguradora dentro de los 30 días siguientes a la emisión, la práctica de dichos estudios.

RESPUESTA: No se tiene conocimiento de inspección de valoración de riesgos informáticos.

RC SERVIDORES

- Se solicita corregir el anexo técnico, incorporando los amparos propios de la póliza solicitada, toda vez que se detalla en el objeto RC Servidores públicos, pero relacionan amparos de D&O. En caso que requieran póliza de directores y Administradores, se deberá corregir el anexo técnico en tal sentido, en lo que respecta al objeto de seguro y amparos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, actualmente se tiene contratado dichas coberturas.

OBSERVACION No.3 – La Previsora S.A.

Manizales, 23 de julio de 2018

1. SINIESTRALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar la siniestralidad completa de todos los ramos que han presentado siniestralidad, a razón de en la publicada **no informan el valor de todas las reservas. La siniestralidad actual del programa de seguros es la siguiente:**

PERIODO: 01/01/2014 – 30/06/2018

** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo daño material, Manejo Global, Vida Grupo

Reservas: \$745.390.759=

Pagados: \$105.513.216=

** Póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos

Reservas: \$ 89,390,534=

Pagados: \$ 52,740,000=

Mas posibles siniestros como informa la Entidad en las Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones: \$323,941,560=, de esta información ya fue avisado en la Compañía la reclamación del proceso PRF2018-046 por valor de \$48.290.534= en cual ya está incluido en valor de las reservas indicas. Está pendiente de aviso oficial y apertura de reserva por 323.941.560.=

RESPUESTA: Se publicará siniestralidad en documento Word adicional.

2. SLIP TECNICO.

3.9 Cobertura Automática para nuevos bienes

Solicitamos a la Entidad sublímitar la cobertura a las suma de \$100.000.000=.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.42 Daños por vehículos propios y no propios.

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición particular a razón de que la misma es objeto de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Deducibles

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar los siguientes deducibles:

- *Terremoto, temblor, Erupción Volcánica (excepto equipo electrónico):*

2% sobre el valor asegurado del artículo afectado por el siniestro mínimo 3 smmlv

- Demás Eventos, Obras Civiles:

10% del valor de la pérdida mínimo US\$5,000 Excepto inundación y enlodamiento, avalancha, deslizamiento que es 20% del valor de la pérdida, mínimo US\$40,000=

- Demás Eventos

5% del valor de la pérdida, Mínimo 1 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta la observación, aclarando que son condiciones calificables no obligatorias, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

AUTOMOVILES

- Incremento en los costos de operación para los vehículos pesados por 60 días a 400.000 por día

Sugerimos a la Entidad que denomine esta condición como clausula lucro cesante, según condiciones de la Compañía aseguradora.

RESPUESTA: Favor remitirse al Slip póliza, donde figura claramente que es para vehículos pesados.

- Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes, tales como: parqueaderos, grúas, peritos, trámites de traspaso en pérdidas totales y todos aquellos gastos necesarios hasta por un valor asegurado por vehículo de \$2'000.000=

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto a la cobertura: descontados del pago de la indemnización final que surtiere.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Al vehículo Volkswagen Amarok, en la cobertura, rotura de llantas, accesorios menores, pérdida de llaves, conductor elegido y vehículo de remplazo. Según condiciones de la aseguradora.

Se solicita a la entidad reconsiderar la condición de permitir otorgar esta cláusula de la siguiente manera \$1.000.000 evento /vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación. Actualmente se tiene contratado dicha cobertura.

- 3.32 Amparo automático para nuevos vehículos 60 días

Solicitamos agregar al texto de la cobertura: Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

-3.14 Autorizaciones

Solicitar a la entidad el alcance de esta clausula

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

MANEJO ENTIDADES ESTATALES

- En caso de pérdidas de bienes no se aplicará demérito por uso 30 puntos

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición del Slip ya que no aplica en el ramo

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Vehículos alquilados o arrendados a terceros. Según condiciones de la aseguradora

Solicitamos a la entidad, Indicar cuantos vehículos aseguran al año

RESPUESTA: Es una condición particular de la póliza de Automóviles y no aplica para Manejo.

EQUIPO Y MAQUINARIA

- Otras propiedades del asegurado

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad excluir la cobertura o aclarar: **Otras propiedades del asegurado consistentes en Equipo y Maquinaria.***

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el texto de la cobertura de la siguiente manera:

"Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados, radio de operación a 200 KMS".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Traslado temporal de bienes

Solicitamos a la Entidad agregar al texto de la cobertura, excluye el transporte.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.12 Revocación o no renovación 90 días

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el texto de la cobertura de la siguiente manera: "Revocación o no renovación 60 días excepto Motín y AMIT con aviso 10 días.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

-3.14 Autorizaciones

Solicitamos agregar al texto de la cobertura: Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.52. No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro

Solicitamos modificar la cláusula "siempre y cuando la diferencia entre el valor de la real del bien y el valor asegurado no supere el 10%".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.54 No aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento

Solicitamos agregar el siguiente texto a la condición particular "Si es efectuado por personal calificado de la Entidad".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- Responsabilidad Civil por inundación

"Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el Texto de la cobertura así: Responsabilidad Civil por inundación por eventos generados por las actividades del asegurado, excluye fenómenos de la naturaleza."

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Productos y operaciones terminadas

Solicitamos respetuosamente a la Entidad sublimitar la cobertura al 20% Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Responsabilidad Civil cruzada. En exceso de las pólizas de los contratistas

Solicitamos respetuosamente sublimitar la cobertura a 250 /500

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Costos y Gastos de Defensa para procesos penales, civiles y administrativos

Solicitamos respetuosamente a la Entidad sublimitar la cobertura al 10% Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Propiedades adyacentes

Solicitamos que se permita sublimitar al 20% por vigencia y en el agregado anual

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aún cuando dicha demanda fuera infundada falsa o fraudulenta

Solicitamos a la Entidad Sublimitar la cobertura al 10% del valor asegurado contrato.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Parqueaderos (incluye hurto de vehículos)

Solicitamos respetuosamente modificar texto así: Excluye el hurto simple y calificado de accesorios, contenidos y carga.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Polución Contaminación accidental subita e imprevista

Solicitamos a la entidad agregar en el texto de la cobertura: 15% Evento/ 30% vigencia "Se excluye la contaminación Paulatina".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- 3.84. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.

Solicitamos a la Entidad sublimitar la cobertura a \$20.000.000= Evento / Vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

Solicitamos a la Entidad aceptar las definiciones de la Previsora para aquellas coberturas y/o condiciones particulares que no se encuentre definidas en el pliego de condiciones.

Reembolso a la Sociedad

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto: Previa autorización de la Aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Costos judiciales y gastos de defensa:

- \$100.000.000 persona \$400'000.000= evento y \$1.200'000.000= por vigencia
Obligatoria

Solicitamos respetuosamente se permita sublimitar así: \$60.000.000 persona \$200'000.000= evento y \$ 600'000.000= por vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación.

Investigaciones preliminares

- \$80.000.000 persona \$300'000.000= evento y \$800.000.000= por vigencia
Obligatoria

Solicitamos respetuosamente se permita sublimitar así: \$40.000.000 persona \$150'000.000= evento y \$ 400'000.000= por vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación

NOTA: Conforme a la cotización presentada, la aseguradora se obliga al pago de los honorarios del abogado seleccionado por el servidor público o ex servidor público investigado, en dos cuota: un 50% al inicio del proceso y el 50% restante al finalización o archivo del proceso, sin importar en que estapa se termina el mismo.
Obligatoria.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la condición de obligaría a condición particular y/o complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA: No se accede a la observación

3.85 Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada

Solicitamos a la Entidad agregar el siguientes Texto: Siempre que dentro del proceso se encuentre vinculado un funcionario en un cargo asegurado..

RESPUESTA: No se accede a la observación

Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos.

Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Multas o sanciones administrativas.

Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia, Solo ampara los gastos de defensa

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados

Solicitamos respetuosamente se permita sublimitar a \$50.000.000 por evento/vigencia y en el agregado anual.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.95 cobertura para juicios de Responsabilidad Fiscal	Obligatoria
---	--------------------

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la condición de obligaría a condición particular y/o complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Cobertura para bienes bajo tenencia cuidado y control

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el criterio como obligatorio, sublimitar la cobertura al 30% y otorgarle puntos como criterio calificable.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

POLIZA DE VIDA GRUPO

Solicitamos a la entidad informar la fecha de nacimiento correcta de los siguientes asegurados;

IDENTIFICACION		
NOMBRE	N	CARGO

ALZATE QUIROGA JOSE FERNANDO	15903701	TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO OPERADOR DE PLANTA DE TTO.
CHICA VALENCIA JOSE MAURICIO	9993358	OPERADOR DE PLANTA DE TTO.
GARCIA GUZMAN MARIO AUGUSTO	75090577	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO
GIRALDO JARAMILLO MARTHA ISABEL	33917845	CONDUC OPERADOR EQUIPO SUCCION
GÓMEZ GALLEGO HECTOR IVÁN	10201523	
SANCHEZ ANGULO FERNANDO	10176337	

RESPUESTA: A continuación se indican las fechas de nacimiento de los asegurados que no reportan la edad correcta en el cuadro Excel:

ÁLZATE QUIROGA JOSÉ FERNANDO	28/05/2018
CHICA VALENCIA JOSÉ MAURICIO	24/09/1970
GARCÍA GUZMÁN MARIO AUGUSTO	21/05/1979
GIRALDO JARAMILLO MARTHA ISABEL	09/08/1983
GÓMEZ GALLEGO HÉCTOR IVÁN	18/03/1965
SÁNCHEZ ANGULO FERNANDO	09/02/1970

De: ANDRES FERMIN MURILLO DUQUE [mailto:andres.murillo@previsora.gov.co]

Enviado el: lunes, 23 de julio de 2018 05:57 p.m.

Para: observaciones@empocaldas.com.co

Damos alcance al correo anterior para observar los siguientes puntos a las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad sean publicados los estados financieros comparativos de los dos últimos años (2016-2017) con las respectivas notas.

RESPUESTA: En archivo anexo se publicarán los estados financieros correspondientes a las vigencias 2016 y 2017.

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad que el sublimite de gastos de defensa sea parte de la suma asegurada y no en adición de la misma.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

3. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la vigencia de las pólizas de RCE y RCSP para que sean de 180 días a partir del 10/08/2018

RESPUESTA: No se accede a la observación.

OBSERVACION No.4 - Allianz Seguros S.A.

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 0083. EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Fecha: 2018-07-18 17:37

De: Luis Eduardo Quiñonez Diaz <luis.quinonez@allianz.co>

Destinatario: "observaciones@empocaldas.com.co"

Bogotá D.C., 18 de julio de 2018.

OBSERVACION NO. 1.

Establece el pliego de condiciones:

Numeral "1.13 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

EN CUANTO A LOS PROPONENTES

SI EL PROPONENTE PARTICIPA A TÍTULO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por una compañía aseguradora individualmente o por grupos de ellas en consorcio o unión temporal no superiores a dos (2) integrantes, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país,...."

Con el ánimo de garantizar la participación de un número plural de oferentes en el proceso, mejorando las condiciones de asegurabilidad de la Entidad, agradecemos eliminar la condición citada y/o ampliar el número de integrantes en caso de conformación de Uniones Temporales, teniendo en cuenta que al delimitarlo a únicamente dos (2) integrantes, se restringe la participación teniendo en cuenta las condiciones establecidas.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

OBSERVACION No.5 – Liberty Seguros S.A.

23 de julio de 2018

1. De acuerdo con el incremento en los valores asegurados, especialmente en los seguros patrimoniales, sugerimos incrementar el presupuesto en un 15% o permitir ofertar mejor vigencia.

Reiteramos esta observación, especialmente el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros está pasando de \$1.000.000.000 a \$3.000.000.000 / el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de \$2.000.000.000 a \$2.500.000.000 y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de \$2.000.000.000 a \$3.500.000.000 estos incrementos sin justificación por parte de la entidad. Haciendo aún más insuficiente el presupuesto para esta vigencia la alta siniestralidad del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

RESPUESTA: La entidad se ratifica en el presupuesto oficial designado para la Invitación Pública

2. De acuerdo con consulta interna de la siniestralidad, agradecemos publicar para todos los oferentes

RESPUESTA: No es clara la observación, el informe de la siniestralidad está publicado en el Secop

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

3. Solicitamos permitir sublimitar a \$8.000.000.000, o en su defecto permitir sublimitar límite por evento en \$2.000.000.000.

2. Lucro Cesante por Incendio (Utilidad Bruta incluyendo la totalidad de la nómina) Período de indemnización 12 meses	15.382.425.827
--	----------------

Reiteramos esta observación, la entidad responde:

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición calificable no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – "Deducibles"

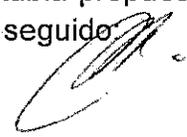
Pero no se evidencia en el slip técnico que sea una condición calificable pues no se evidencia puntaje.

RESPUESTA: La Entidad aclara que la observación NO es aceptable, aclarando que es una condición básica, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

- a. Favor aclarar que la siguiente clausula aplica únicamente para incendio y aliadas. Reiteramos esta condición por condición de nuestro contrato de reasegurado

|- En pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico

Esta condición del slip incluso va en contravía de la tabla propuesta por la entidad en el pliego definitivo, la cual pego imagen de seguido



44. Cláusula demérito por uso

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	2%	10%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		30%

Tabla de demérito por uso para Rotura de Maquinaria

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		30%

Tabla de demérito por uso para Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 50%	

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue. Asimismo esta condición aplica únicamente para equipos de cómputo, maquinaria y equipo.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

4. Reiteramos dada la alta siniestralidad del ramo aceptar las siguientes observaciones:
5. **Amparo básico:** Sugerimos continuar con el límite actual contratado (\$2.000.000.000), no vemos justificación para el incremento.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

6. **Costos judiciales y gastos de defensa:** Sugerimos continuar con los sublímites actuales contratados (\$50.000.000 persona \$150'000.000= evento y \$300'000.000= por vigencia), no vemos justificación para incrementar estos sublímites, esto generaría incremento en la prima,

RESPUESTA: No se accede a la observación.

Investigaciones preliminares: Sugerimos continuar con los sublímites actuales contratados \$50.000.000 persona \$100'000.000= evento y \$200,000.000= por vigencia), no vemos justificación para incrementar estos sublímites, esto generaría incremento en la prima.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

Asunto: OBSERVACION LIBERTY SEGUROS - INVITACION PUBLICA DE OFERTAS N°

0083 DE 2018 - EMPOCALDAS

Fecha: 2018-07-18 11:52

De: "Bustamante Gonzalez, Camilo Andres (Colombia)"

<Camilo.Bustamante@libertyseguros.co>

Destinatario: "observaciones@empocaldas.com.co"

Buenos días por medio de la presente solicito a la entidad la siguiente observación:

1. En el numeral 1.22 la entidad establece los parámetros para la elaboración y presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, en dicho numeral la entidad no aclara la submodalidad de dicha póliza es decir no especifica si la póliza de seriedad se debe generar a "Favor de entidades estatales" o a "favor

de empresas prestadoras de servicios públicos", por tal motivo solicito a EMPOCALDAS que nos aclare dicha inquietud. Igualmente especifican que la póliza de seriedad debe entregarse con el recibo de pago original, solicitamos a la entidad modificar esta solicitud y permitir el recibo de pago original y/o certificación expedida por la aseguradora que expide la póliza de seriedad, lo anterior lo solicitamos debido a que de manera habitual la aseguradora que expide la póliza de seriedad emite en principio una certificación del pago porque el proponente para realizar el pago debe realizar unos trámites internos en el área de contabilidad para pagar la póliza mediante transferencia electrónica dicho procedimiento tiene unos plazos los cuales impiden obtener dicho recibo de pago original en corto tiempo, por esa razón es que la entidad expedidora de la póliza genera la certificación.

RESPUESTA: Se aclara que la garantía de seriedad de la propuesta debe ser generada a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, se precisa que no es necesario entregar con la póliza de seriedad el recibo de pago original.

OBSERVACION No.6 – Axa Colpatría Seguros S.A.

Bogotá D.C., Julio 23 de 2018

1. Solicitamos a la entidad que para el cumplimiento de este requisito se permita relación suscrita firmada por el representante legal.

Se aceptaran oferentes que cumplan con la siguiente condición: Durante los últimos cinco (5) años haya atendido y pagado como mínimo un siniestro de RC Servidores Públicos, con cuantía igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000); en caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que uno de los integrantes cumpla con este requisito. De tal manera deberá anexar la certificación respectiva.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

2. Solicitamos amablemente corregir el Límite Asegurado, para que quede:
"COP1.000.000.000 toda y cada pérdida y COP3.000.000.000 en el agregado"

vigencia", lo anterior, teniendo en cuenta que se pretende contratar una vigencia de 509 días, lo cual no es una anualidad.

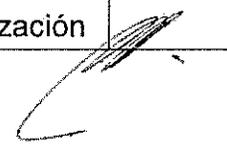
RESPUESTA: Se acepta la observación.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

- Amablemente solicitamos suministrar Formulario de Solicitud ajustado, teniendo en cuenta que en el proporcionado se da como respuesta a las preguntas 13 y 14, un NO, cuando se han presentado siniestros, y se tiene conocimiento de posibles siniestros.

RESPUESTA: Se anexa información de posibles siniestros:

PROCESO	ACTO	CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO SE ESTABLECE	CONDUCTA	NOTIFICACIÓN
PRF 2017-025	AUTO:025 DEL 06/10/2017	\$6.394.727	Pago de Sanción impuesta por la no vinculación de Aprendices "SENA"	Octubre de 2017
PRF 2018 - 045	AUTO: 048 DE 31/05/2018	\$6.019.215	pago DE SANCIÓN IMPUESTA POR UGPP, por envío de información extemporánea en trámite de fiscalización	Mayo 30 de 2018



PRF 046	2018-	AUTO: 043 DE 29/05/2018	\$48.290.534	Presuntas Irregularidades en la aplicación de la Convención Colectiva 2016-2019, frente al desembolso a la Cooperativa COOPSERPUCOL por un mayor valor con destino a la entrega de paquetes escolares a los hijos de los trabajadores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	Junio 14 de 2.018
PRF 049	2018	AUTO: 046 DE 31/05/2018\$	\$311.527.618	Por el pago con recursos propios del valor no recaudado de la tasa retributiva y de uso vigencia 2016, para ser liquidado a CORPOCALDAS	Junio 14 de 2.018

4. En las respuestas a las observaciones se indican 4 posibles siniestros que pueden llegar a afectar la cobertura solicitada, agradecemos indicar porque si se indica que son posibles siniestros, se da fecha de notificación. Agradecemos brindar más información sobre estos 4 procesos.

RESPUESTA: Referirse a la respuesta anterior.

5. Teniendo en cuenta las observaciones 1 y 2, agradecemos prorrogar el cierre de la licitación hasta no antes del 31 de Julio de 2018 a las 3 pm.

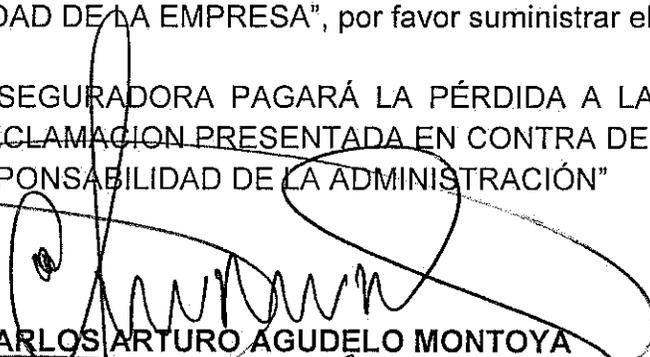
RESPUESTA: La Entidad ratifica la fecha del cierre establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo, esto es el 27 de julio a las 4:00 p.m.

6. Solicitamos dejar un solo pago de prima dentro de los sesenta (60) días.

RESPUESTA: La Entidad ratifica la forma de pago establecida en el punto 1.6 del Pliego de Condiciones Definitivo.

7. Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la cobertura "RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA", por favor suministrar el texto.

RESPUESTA: "LA ASEGURADORA PAGARÁ LA PÉRDIDA A LA ENTIDAD DERIVADA DE UNA RECLAMACION PRESENTADA EN CONTRA DE LA MISMA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN"



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vo.Bo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.Bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

24-07-2018